



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0388 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, **09 MAYO 2016**

VISTO:

El Oficio N° 463-2016-GRA/GG-OREI, sobre la reconfiguración de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Inversiones es la máxima autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2003-EF-15, en su artículo 2° delega facultades a los Gobiernos Regionales para declarar la viabilidad de los proyectos de Inversión Pública, dejando sin efecto lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 421-2002-EF/15 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG en su artículo 11° numeral 3 de las normas técnicas de Control Interno para el área de obras públicas y la Resolución de la Contraloría N° 072-98-CG aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las condiciones del inicio del plazo de ejecución de obra y aprobación de Expedientes Técnicos;



Que, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0489-2013-GRA/PRES se aprueba la Directiva N° 001-2013-GRA-OREI para la formulación, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyecto de inversión pública;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2016-GRA/GR, de fecha 21 de enero de 2016 se conformó la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, presidido por el Ing. Carlos Wilfredo Sula Valenzuela y miembros el Ing. Arístides Gonzalo Veliz Flores, Ing. Eugenio Cuya Fernández y actuando como Secretario Técnico el Tec. Informático Otto Oscar Ochoa Yupanqui;



Que, mediante Oficio N° 463-2016-GRA/GG-OREI el Ing. Efraín Edwin Flores Bautista Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la reconfiguración de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2016;



En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Carlos Wilfredo Sulca Valenzuela	Presidente
Ing. Arístides Gonzalo Veliz Flores	1° Miembro
Arq. Fredy Yanque Pilco	2° Miembro
Tec. en Ing. Constantino Figueroa Cisneros	Secretario Técnico

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Hugo Vargas Ayala
Ing. Eugenio Cuya Fernández

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución deberá orientar su accionar conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y demás normas conexas.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (r)